



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA
NIYĀATEY THĀ LHĀIYAHÚUDYĒD OOKĀAJÓOHNĀK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGŪA



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 250/2011

Caraparí, 31 de Octubre de 2011

VISTOS y CONSIDERANDO:

PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

Que, considerando los problemas y emergencia que está atravesando la Provincia Gran Chaco, por la tremenda sequía que azota a toda la Región, se hace necesaria la implementación de medidas que mitiguen la situación de emergencia de la Provincia Gran Chaco y que el caso amerite.

YACUIBA
1RA SECCIÓN

Que, debido a la inminente sequía que se vive en toda la Llanura Chaqueña, generando incluso el desabastecimiento del líquido elemento para el consumo humano y que ocasionan irreparables pérdidas económicas en nuestra ya magra economía, como la pérdida de ganado vacuno, caprino y otros.

CARAPARI
2DA SECCIÓN

Que, es deber ineludible de los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo prestar la mayor y oportuna atención y asistencia a tan delicado tema que se presenta casi todos los años en la prolongada época de estiaje.

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 2011, sometido a votación contando con el voto afirmativo por mayoría de los Asambleístas Regionales: Raúl Armando Mancilla Gallardo, Udy Laida Peñaranda Soruco, Roberto Carema Tato, Bernardo Crispín Maragón, José Luis Martín García Vargas, Atilio Juan Hoyos Chávez, Wilfredo Zurca Sánchez, Damael López Villafuerte y Aida Velásquez Chandán



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYĒD OOKÀAJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Tomar todas las medidas necesarias de acuerdo a normativa vigente y realizar las gestiones ante las instancias pertinentes para la implementación de políticas públicas que permitan mitigar la sequia que azota nuestra región.

ARTÍCULO 2º.- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Regional, los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo de Caraparí, Yacuiba y Villa Montes.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

YACUIBA
1RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO** es conforme



Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**